

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 22 de Agosto de 1911

Número 1508

| Poder Ejecutivo | PERMANENTE | Contenido | Poder Ejecutivo Nacional |
|--|--|--|--|
| <p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> | <p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> | <p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</p> | <p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</p> |
| <p>PABLO AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> | <p>Panamá, 10. de Agosto de 1910</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p> | <p>Resolución número 171 de 31 de Julio de 1911. 2611</p> <p>Resolución número 172 de 31 de Julio de 1911. 2611</p> <p>Resolución número 173 de 31 de Julio de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 174 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 176 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 177 de 12 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 178 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 179 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 180 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 181 de 16 de Agosto de 1911. 2613</p> | <p>RESOLUCION NUMERO 171</p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Número 171.—Panamá, Julio 31 de 1911.</p> |
| <p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.</p> | <p>AVISO OFICIAL</p> <p>El Presidente de la República</p> | <p>Resolución número 176 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 177 de 12 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 178 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 179 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 180 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 181 de 16 de Agosto de 1911. 2613</p> | <p>Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Edward Napoleón Ferro en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito Capital con fecha 25 de los corrientes, que el señor Edward Napoleón Ferro ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,</p> |
| <p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a. número 64.</p> | <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p> | <p>Resolución número 176 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 177 de 12 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 178 de 8 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 179 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 180 de 16 de Agosto de 1911. 2612</p> <p>Resolución número 181 de 16 de Agosto de 1911. 2613</p> | <p>SE RESUELVE:</p> <p>Expídase al señor Edward Napoleón Ferro, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.</p> |
| <p>Secretario de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> | <p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año \$6.00</p> <p>Por seis meses \$3.00</p> <p>Por tres meses \$1.50</p> <p>El periódico se repartirá a domicilio a los escritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.15 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.50 el ejemplar.</p> <p>Las mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Secretario General de la República. Pedro A. Pérez.</p> | <p>Consulado General de la República de Panamá en New Orleans. 2613</p> <p>Copia del movimiento de Caja del Consulado General de Panamá en New Orleans, correspondiente al mes de Julio de 1911. 2613</p> <p>Consulado de Panamá en Mobile, Ala. 2613</p> <p>Movimiento de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile (Alabama) correspondiente al mes de Julio de 1911. 2613</p> <p>Provincia de Colón. 2613</p> <p>Agencia Postal. 2613</p> <p>Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, en 31 de Julio de 1911. 2613</p> <p>Consejo Municipal de Portobelo. 2614</p> <p>Acuerdo número 6 de 1911 de 15 de Junio, por el cual se aprueba un contrato. 2614</p> <p>Acuerdo número 7 de 1911, de 13 de Julio, por el cual se rebajan varios sueldos y se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 de este año. 2614</p> <p>Avisos oficiales. 2614</p> | <p>Regístrese y publíquese.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD.</p> <p>RESOLUCION NUMERO 178</p> |
| <p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO PRECIADO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.</p> | <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.15 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.50 el ejemplar.</p> <p>Las mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Secretario General de la República. Pedro A. Pérez.</p> | <p>Consulado de Panamá en Mobile, Ala. 2613</p> <p>Movimiento de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile (Alabama) correspondiente al mes de Julio de 1911. 2613</p> <p>Provincia de Colón. 2613</p> <p>Agencia Postal. 2613</p> <p>Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, en 31 de Julio de 1911. 2613</p> <p>Consejo Municipal de Portobelo. 2614</p> <p>Acuerdo número 6 de 1911 de 15 de Junio, por el cual se aprueba un contrato. 2614</p> <p>Acuerdo número 7 de 1911, de 13 de Julio, por el cual se rebajan varios sueldos y se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 de este año. 2614</p> <p>Avisos oficiales. 2614</p> | <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Número 172.—Panamá, Julio 31 de 1911.</p> <p>En escrito de fecha 27 de los corrientes solicita el asiático Yet Loy Koo, del comercio de esta plaza, el permiso necesario para recampar al dependiente Choa Jan por Yong Perie.</p> |
| <p>Secretario de Fomento,</p> <p>C. C. AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.</p> | <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.15 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.50 el ejemplar.</p> <p>Las mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Secretario General de la República. Pedro A. Pérez.</p> | <p>Consulado de Panamá en Mobile, Ala. 2613</p> <p>Movimiento de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile (Alabama) correspondiente al mes de Julio de 1911. 2613</p> <p>Provincia de Colón. 2613</p> <p>Agencia Postal. 2613</p> <p>Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, en 31 de Julio de 1911. 2613</p> <p>Consejo Municipal de Portobelo. 2614</p> <p>Acuerdo número 6 de 1911 de 15 de Junio, por el cual se aprueba un contrato. 2614</p> <p>Acuerdo número 7 de 1911, de 13 de Julio, por el cual se rebajan varios sueldos y se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 de este año. 2614</p> <p>Avisos oficiales. 2614</p> | <p>En escrito de fecha 27 de los corrientes solicita el asiático Yet Loy Koo, del comercio de esta plaza, el permiso necesario para recampar al dependiente Choa Jan por Yong Perie.</p> <p>Como se observara que el peticionario no habia presentado la prueba de que su casa estaba registrada, se le hizo saber que estaba en la obligación de traer un certificado del Gobernador de la Provincia en que constara lo que hubiera de cierto en relación con el hecho de que se trata.</p> |
| <p>EDITOS OFICIAL</p> <p>RODRIGA A. DE AROSEMENA</p> <p>Oficina: Avenida Central, número 27</p> | <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.15 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.50 el ejemplar.</p> <p>Las mapas descriptivos de las tierras citadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.</p> <p>El Secretario General de la República. Pedro A. Pérez.</p> | <p>Consulado de Panamá en Mobile, Ala. 2613</p> <p>Movimiento de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile (Alabama) correspondiente al mes de Julio de 1911. 2613</p> <p>Provincia de Colón. 2613</p> <p>Agencia Postal. 2613</p> <p>Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, en 31 de Julio de 1911. 2613</p> <p>Consejo Municipal de Portobelo. 2614</p> <p>Acuerdo número 6 de 1911 de 15 de Junio, por el cual se aprueba un contrato. 2614</p> <p>Acuerdo número 7 de 1911, de 13 de Julio, por el cual se rebajan varios sueldos y se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 de este año. 2614</p> <p>Avisos oficiales. 2614</p> | <p>No lo ha hecho así Yet Loy Koo, pero su mismo confesa que su casa no está registrada por ser de segundo orden e insistió en que se le dé el permiso que le piden, porque en su concepto, el derecho de cualquier empleado no se deriva del registro sino de la circunstancia de estar domiciliado en el país y provisto de la correspondiente cédula de vecindad al empleado que se ausenta.</p> |

Con el fin de establecer la verdad con-
viene reproducir aquí las siguientes dis-
posiciones del Decreto número 12 de
1909, reglamentario de la Ley 25 del
mismo año:

"Artículo 1o. Los representantes ó
propietarios de casas de comercio esta-
blecidas en la República como sucursales
de otras en China, deberán comprobar
este hecho ante el Gobernador de la res-
pectiva Provincia, en el término de cua-
tro meses contados desde la promulgación
del presente Decreto, por medio de co-
pias debidamente autenticadas de la es-
critura comercial respectiva ó de un do-
cumento expedido por autoridad compe-
tente, que demuestre el hecho de manera
clara y terminante.

"La copia autenticada de la escritu-
ra ó del documento comprobatorio de-
berá traer una nota firmada por el Escri-
tano ó Notario respectivo en la cual
conste que la escritura ó documento, en
donde se ha sacado la copia no ha sido
cancelada. La firma de dicho funcionario
deberá venir autenticada por el Agente
diplomático ó consular panameño en el
lugar de procedencia, y á falta de repre-
sentante panameño por el de una Nación
amiga."

"Artículo 2o. Sólo las casas que ha-
yan cumplido estrictamente los requisitos
anotados en el precedente artículo, goza-
rán del derecho de que se les permita
reemplazar sus dependientes ó emplea-
dos.

Cuando se ha visto, el peticionario no les
ha dado cumplimiento á los requisitos
exigidos en las disposiciones preinsertas
y por lo mismo no tiene derecho alguno
para hacer el canje de empleados que
solicita.

Siendo esto así,

SE RESUELVE:

No se accede á lo pedido por Yet Loy
Kee en el memorial de que se ha hecho
mención.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 173.—Panamá,
Agosto 1o. de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado á
este Despacho por el señor José E. Paja-
res, en el cual solicita que se le expida
CARTA DE NATURALEZA como ciu-
dadano panameño, y por cuanto consta
por el certificado extendido por el señor
Secretario del Concejo Municipal del Dis-
trito de Tollé, Provincia de Chiriquí, que
el señor José E. Pajares ha llenado la
formalidad exigida por el Ordinal 3o.
del Artículo 6o. de la Constitución Na-
cional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José E. Pajares,
CARTA DE NATURALEZA como ciu-
dadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 174.—Panamá,
Agosto 3 de 1911.

El ciudadano panameño señor Narciso
Garay participa en el memorial que pro-
cede, que el Ministro de Instrucción Pú-
blica y Bellas Artes de la República
Francesa lo ha distinguido con el nom-
bramiento de Oficial de Academia, por
Decreto de 1o. de Mayo último; y de
conformidad con las Leyes de la Repú-
blica solicita el permiso necesario para ac-
ceptar tal distinción.

Atendiendo á lo expuesto, y teniendo
en cuenta esta Cancillería que el Ordinal
13 del Artículo 73 de la Constitución Na-
cional confiere al Poder Ejecutivo la fa-
cultad de permitir á los ciudadanos pa-
nameños la aceptación de cargos ó dis-
tinciones de países extranjeros,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Narciso Garay el
permiso que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 176.—Panamá,
Agosto 5 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado á
este Despacho por el señor Richard Im-
mis, en el cual solicita que se le expida
CARTA DE NATURALEZA como ciu-
dadano panameño, y por cuanto consta
por el certificado extendido por el señor
Secretario del Concejo Municipal del Dis-
trito Capital, que el señor Richard Immis
ha llenado la formalidad exigida por el
Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Con-
stitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Richard Immis,
CARTA DE NATURALEZA como ciu-
dadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 177.—Panamá,
Agosto 12 de 1911.

Vista la anterior comunicación del se-
ñor don Luis Karakadre Ferrnandez, por
medio de la cual presenta renuncia del
puesto de Cónsul ad-honorem de Panamá
en Palma de Mallorca, Isla Baleares.

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia y dar
por las más expresivas gracias al limitante
por los importantes servicios prestados
por él á la República durante el tiempo
que ha estado al frente de esa Oficina
Consular.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 178.—Panamá,
Agosto 8 de 1911.

En memorial de fecha 14 de los corrien-
tes, elevado á este Despacho por el asi-
ático Wo Hing Loong, Gerente de la casa
de comercio "Wo Hing Loong & Co." con
asiento en la ciudad de Colón, solicita
de acuerdo con el Decreto número 12
de 22 de Febrero de 1909, se le conceda
permiso para reemplazar á los asiáticos
Yee Wing y Jo Kong por Yee Kai y
Yee Chong.

En atención á la anterior solicitud, y
teniendo en cuenta esta Cancillería que
la referida casa comercial "Wo Hing
Loong & Co." ha cumplido con todos
los requisitos exigidos por los Decretos
números 12, de 22 de Febrero de 1909
y 12 de 14 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Wo Hing
Loong para que efectúe el reemplazo de
dependientes solicitado. La duración de
contrato de los asiáticos Yee Kai y Yee
Chong, no podrá ser menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 179.—Panamá,
Agosto 18 de 1911.

En memorial de fecha 14 de los co-
rrientes, elevado á este Despacho por el
asiático Shung Hing, Gerente de la casa
de Comercio "Shung Hing & Co." con
asiento en la ciudad de Panamá, solicita
de acuerdo con los Decretos números 12
de 22 de Febrero de 1909 y 12 de 14 de
Diciembre de 1910, se le conceda permi-
so para reemplazar á los asiáticos Le Yi,
Yau Chong, Yau Yo, Chu Sin, Chu Tong,
Chu Nam, Chu Fong, Chu Pat y Chu
Jem por Pan Leon, Fu Tay, Sing Woo,
Ha Nam, Lee Cui, Chu Jo, Chu Afa,
Chan Sam y Jo Lum.

En atención á la anterior solicitud, y
teniendo en cuenta esta Cancillería que
la referida casa comercial "Shung Hing
& Co." ha cumplido con todos los requi-
sitos exigidos por los mencionados De-
cretos números 12, de 22 de Febrero de
1909 y 12 de 14 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Shung
Hing para que efectúe el reemplazo de
dependientes solicitado. La duración del
contrato de los asiáticos Pan Leon, Fu
Tay, Sing Woo, Ha Nam, Lee Cui, Chu
Jo, Chu Afa, Chan Sam y Jo Lum no po-
drá ser menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 180.—Panamá,
Agosto 16 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado á
este Despacho por el señor Nicolás Pacheco,
en el cual solicita que se le expida
CARTA DE NATURALEZA como ciu-
dadano panameño, y por cuanto consta
por el certificado extendido por el señor
Presidente del Concejo Municipal del
Distrito de Bocas del Toro, que el señor
Nicolás Pacheco ha llenado la formalidad
exigida por los Ordinarios 3o. y 4o. del
Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Nicolás Pacheco,
CARTA DE Naturaleza como ciudadano pa-
nameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Número 181.—Panamá,
Agosto 16 de 1911.

En vista de la anterior solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al asiático Chung
Pan para que pueda pasar de tránsito
por el Istmo.—Dicho permiso se concede
bajo una fianza en efectivo de DOS-
CIENTOS CINCUENTA BALBOAS que
prestará el mencionado asiático Chung
Pan en el Banco Nacional de la Repú-
blica.

Regístrese, comuníquese al señor Go-
bernador de la Provincia de Panamá, al
Gerente del Banco Nacional, al interesa-
do y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

Consulado General de la República de Panamá
en Nueva Orleans.

COPIA

del movimiento de Caja del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., correspondiente al mes de Julio de 1911.

Nueva Orleans, La., 2 de Agosto de 1911.

INGRESOS:

Derechos Consulares.

Producido..... \$ 2.383.45

EGRESOS:

Derechos Consulares.

Devolución a la United Fruit Co sobre guías 47152..... \$ 12.45

Cuerpo Consular P. Capítulo 49. Artículo 157. Sueldo del suscrito..... 250.00

Gastos varios. Capítulo 51. Artículo 172. Sueldo del Casillero (Un mes y diez días)..... 133.35

Servicio Consular M. Capítulo 50. Artículo 170. Arriendo de Oficina..... 25.00

Cuerpo Consular M. Capítulo 59. Artículo 170 bis. Portes oficiales..... 8.00

Cuenta Remesas.

Remesa hecha al Cónsul General en New York..... 1.954.25

\$ 2.383.45 \$ 2.383.45

Resumen:

Producido de Enero a Junio de 1911 \$ 14.691.50

Producido de Julio de 1911..... 2.383.45

\$ 17.074.95

Rodolfo Pérez.
Cónsul General.

Consulado de Panamá en Mobile, Ala.

MOVIMIENTO DE CAJA

del Consulado de la República de Panamá, en Mobile (Alabama), correspondiente al mes de Julio de 1911.

Julio 1-31

Ingresos en el mes..... B. 148.40

Total de las erogaciones inclusive la devolución de derechos consulares... B. 16.00

Remesado a la Tesorería General de la República..... 132.40

B. 148.40 B. 148.40

Juan Arosemena Q.
Cónsul.

Provincia de Colón

AGENCIA POSTAL

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, en 31 de Julio de 1911.

Colón, Julio 10 de 1911.

17 Correos y Telégrafos.

El Tesoro. Debe. B. 1.066.58

Requídese a favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas habida en esta Oficina en el presente mes..... 878.00

Producto de 47 apartados a B. 1.50 cada uno..... 70.50

Depósitos de los apartados números 53, 219 y 217 a B. 2.50 cada uno... 7.50

Nacionalización de las goletas "Germane" de 6 toneladas 3731000 de otra en Junio y..... 3.50

"Carib" II de 192 toneladas 3021000 en Julio..... 96.50

Gasolinas así: "Lázaro" de 9 toneladas 601000..... 5.00

Y "Anetta" de 10 toneladas 111000 en Julio..... 5.50

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º, Artículo 2º, del Capítulo 5º, del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional..... B. 1.066.58 \$ 1.066.58

El Agente Postal,
Alberto Mendoza.

El Superintendente,
A. Ehlers.

Dicho día.

Caja
17 Correos y Telégrafos Debe B. 1,066.58

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

El Agente Postal,
Alberto Mendoza.

El Superintendente,
A. Ehlers.

B. 1,066.58

Colón, Julio 31 de 1911.

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A

Caja. Debe. B. 1,066.58

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 2411B, de fecha 10 de Agosto del presente año, como producto de la venta de estampillas habida en esta oficina en el mes de Julio próximo pasado, derechos de apartados, depósitos de éstos y nacionalización de las goletas "Germane" de 6 toneladas 3731000 en Junio último, "Carib II" de 192 toneladas 3021000 y las gasolinas "Lázaro" de 9 toneladas y 601000 y "Anetta" de 10 toneladas 111000 partes de otra, respecti-

vamente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 Artículo 2 del Capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional.

El Agente Postal,

Alberto Mendoza.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Vº. Bº.

El Gobernador,

G. DE OSALDIA J.

CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO

ACUERDO NUMERO 6 de 1911,

(de 15 de Junio.)

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal del Distrito.

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA,

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Personero Municipal de este Distrito y el señor S. J. Píldes el cual dice así:

A. Lombardo, Personero Municipal del Distrito, debidamente autorizado por el Concejo de este Municipio y a nombre del mismo y S. J. Píldes en su propio nombre hemos celebrado el siguiente contrato:

El Concejo da en arrendamiento al señor Píldes por el término de cinco años prorrogables por cinco más en caso de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 168 de la Ley 14 de 1909 ocho lotes ubicados en el Barrio de «San Felipe» y contados desde la aprobación de este contrato.

La dimensión de los referidos lotes es de 10 metros de frente por 10 de fondo cada uno en esta forma: cuatro lotes al lado norte y cuatro al sur de la Avenida C. tomando como punto de partida para los cuatro primeros, seis metros después del palo de «Mango Zumo» y los otros cuatro al sur de los primeros dejando a salvo cualquier lote de propiedad particular que en ese lugar se encuentre.

Los linderos de los cuatro primeros lotes son: por el norte y el este terrenos desocupados, por el sur, la Avenida C. y por el oeste, el palo de «Mango Zumo».

Los linderos de los cuatro lotes últimos son: por el norte, la Avenida C. por el sur y este, con terrenos desocupados y por el oeste con solar de propiedad particular.

Los ocho lotes que se arriendan forman una superficie cuadrada de 800 metros y el precio anual es de B. 905 por cada metro cuadrado que hacen un total de B. 4900 por año pagaderos por anualidades anticipadas en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Será causa de rescisión de este contrato si al caducar un año el señor Píldes no ha dado principio a edificar algunas de las casas ó si ha dejado de pagar dos anualidades consecutivas.

Hecho en dos ejemplares en Portobello a los 12 días del mes de Mayo de 1911 y necesita para su validez de la aprobación del Concejo Municipal.

El Personero Segundo Suplente,

A. LOMBARDO.

El Arrendatario,

S. J. Píldes.

Dado en Portobello, a los 14 días del mes de Junio de 1911.

El Presidente,

L. DE HOYOS.

Por el Secretario del Concejo,

El Escribiente,

Antonio J. Ayarza.

Alcaldía Municipal del Distrito—Portobello Junio 15 de 1911.

Aprobado.

El Alcalde Primer Suplente,

M. MARK B.

El Secretario interino,

M. G. Rubio B.

ACUERDO NÚMERO 7 de 1911

(de 18 Julio)

por el cual se rebajan varios sueldos y se derogan los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 de este año.

El Concejo Municipal del Distrito.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al estado de retroceso en que marcha esta población se hace necesario dictar medidas de economía.

ACUERDA:

Artículo 10. A partir del primero de Agosto próximo venturo los sueldos de los empleados que en seguida se expresan serán los siguientes:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Capítulo Primero.

Artículo 2. Sueldo del portero de las Oficinas Públicas a B. 5,00 mensuales.

Artículo 3. Sueldo del escribiente del Concejo a B. 5,00 mensuales.

Artículo 6. Sueldo del alcalde de la Cárcel a B. 30,00 mensuales.

Capítulo Segundo,

Artículo 1. Sueldo del Personero Municipal a B. 10,00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

SECCIÓN CUARTA

Capítulo Primero.

Artículo 2. Sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a B. 5,00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCIÓN TERCERA

Capítulo Primero.

Artículo 2. Deróganse los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo número 1 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año.

Dado en Portobello, a los 14 días del mes de Julio de 1911.

El Presidente,

LEANDRO DE HOYOS.

El Secretario,

M. Mark B.

Alcaldía Municipal del Distrito—Portobello, Julio 18 de 1911.

Aprobado.

El Alcalde,

DÁMASO Q. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS.

El Alcalde del Distrito

HACE SABER:

Que de conformidad con el Art. 633 del Código de Policía se ha presentado en esta fecha a este Despacho el señor César Fernández, denunciando como bien vacante sin dueño conocido, un novillo hocco de segunda talla marcado con dos fierros así: L. L. Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante y en tanto se presente a esta Alcaldía quien se crea dueño de esa especie se fija aviso en lugar público de la oficina y en la «Gaceta Oficial», transcurridos los cuales se rematará en subasta pública al mejor postor.

Penonomé, Agosto 14 de 1911.

El Alcalde,

Domingo Cañizales.

El Secretario,

Benito Hernández B.

El infrascrito ALCALDE del DISTRITO,

HACE SABER.

Que de conformidad con el artículo 633 del Código de Policía se ha presentado en esta fecha el señor Agustín Grimaldo, denunciando como bien vacante ó sin dueño conocido, un novillo que se encontraba en los llanos de Riogrande marcado a fuego así: V. S. P. Dicho semoviente ha sido presentado por el denunciante y

se encuentra depositado en poder del señor Damián Carles y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del mismo Código, se dispone fijar el presente aviso en lugar público de esta oficina, y en el periódico Oficial por el término de 30 días contados desde hoy, para los que se crean con derecho a la especie se apersonen a este Despacho a hacerlo valer, ó de no se vendará en almoneda pública al mejor postor.

Penonomé, Agosto 11 de 1911.

El Alcalde,

Domingo Cañizales.

El Secretario,

Benito Hernández B.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario López, ha sido depositado un toro de segunda buena, color amarillo hocco, cuernos desputados, chingo, marcado a fuego así:

A

y con la señal de sangre de horqueta en ambas orejas. El hierro lo tiene colocado sobre el anca derecha.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por Ruperto Tuñón L., quien lo encontró sin dueño conocido en los llanos del Corregimiento de Pueri.

De acuerdo con el artículo 634 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina hoy treinta y uno del mes de Mayo de mil novecientos once, enviando copia de dicho aviso a la Gobernación para su publicación en la «Gaceta Oficial»; y a la vez se cita llano, y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo se rematará en subasta pública por el empleado Municipal de Hacienda del Distrito.

Aguadulce, Mayo 31 de 1911.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Secretario,

Mariano Prados.

3 v. 1.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Consejo de Gabinete, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá a David.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya anunciadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, New Orleans, San Francisco, Haagero, Londres, Bruselas, Barma, México y Chicago, pueden obtenerse los planes, especificaciones y pliegos de cargos para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

G. C. GONZALEZ.